



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental

N.º 009-2026/MPA-HVCA/GDSEyGA

Acobamba, 23 de febrero de 2026

## VISTO:

El INFORME N° 0219-2026-GPP-MPA/DRE/D, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El INFORME N° 0250-2026-MPA-HVA-GDSEyGA/RNAM, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental, El INFORME TÉCNICO N° 001-2026-GDSEyGA-SGDSyPV/UNIDAD/MUJER-JQH, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el (e) la Unidad de la Mujer y Familia, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las normas municipales detalla: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2026-GDSEyGA-SGDSyPV/UNIDAD/MUJER-JQH, de fecha 18 de febrero de 2026, el (e) de la Unidad de la Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite el plan de trabajo denominado: "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", en homenaje a la mujer Acobambina asimismo, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 84. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estableció que las municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción, de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, MUJERES, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## Resolución Gerencial de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental

Nº. 009-2026/MPA-HVCA/GDSEyGA

Acobamba, 23 de febrero de 2026

general, manteniendo un registro actualizado. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicio Sociales;

Que, mediante INFORME N° 0219-2026-GPP-MPA/DRD, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica, que después de haber realizado una evaluación Presupuestal, y teniendo en cuenta las MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN GASTO PÚBLICO, en aplicación a la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, OPINA que, **si se cuenta con disponibilidad presupuestal**, por el monto de S/ 2,022.40 (Dos mil veintidós con 40/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo denominado: “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”; de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Fin.: 0066

Fte. Fto.: 5 Recursos Determinados

Rubro.: 07 Fondo de Compensación Municipal

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
23. 11. 11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,782.00
23. 27. 11. 5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	240.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2,022.40</b>

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0430-2023/MPA de fecha 11 setiembre de 2023, mediante el cual se delega funciones al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, entre una de ellas: 1.7) Aprobación de planes de trabajo de cualquier actividad de su competencia;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el plan de trabajo denominado: “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, con un presupuesto de S/ 2,022.40 (Dos mil veintidós con 40/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al (e) de la Unidad de la Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental, en el término de cinco (05) días hábiles después de haber culminado la Ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental

Nº. 009-2026/MPA-HVCA/GDSEyGA

Acobamba, 23 de febrero de 2026

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución para su cumplimiento al (e) de la Unidad de la Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, para los fines y procedimientos que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA  
Ing. Richard Nelson Arroyo Maury  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

